

Manual de Políticas y Procedimiento Administrativo
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL “PTEE”
Novartis de Colombia S.A.



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.	REFERENCIAS	3
3.	DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS.....	4
4.	ALCANCE.....	7
5.	PRINCIPIOS GENERALES	8
6.	DIRECTRICES	9
7.	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	13
8.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	18
9.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA MITIGAR EL RIESGO DE	19
10.	MEDIDAS DE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO C/ST	24
11.	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	26
12.	MONITOREO DEL PTEE.....	26
13.	SITUACIONES ESPECIALES/ DESVIACIONES	26
14.	VIGENCIA.....	26
15.	CONTROL DE CAMBIOS	27



Realizado por:

DocuSigned by:

Maria Alejandra Cardozo Barrios

OC498992451467

MARIA ALEJANDRA CARDOZO BARRIOS

Oficial de Cumplimiento PTEE
15-ago.-2024 | 8:56:28 AM PDT

Aprobado por:

DocuSigned by:

Forero, Ximena

3C80891B722448D

XIMENA MARGARITA FORERO VELASQUEZ

Legal Head Colombia
15-Aug-2024 | 8:47:20 PM GMT

1. OBJETO Y ALCANCE

Definir los lineamientos y controles para la promoción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en la Compañía, así como la definición de los lineamientos a implementar como mecanismos de auditoría para mitigar y prevenir situaciones de riesgo en materia de corrupción, y soborno transnacional C/ST; enmarcando los negocios de NOVARTIS de forma ética, transparente y honesta.

Describir el procedimiento local que rige el proceso anti-soborno y terceras partes en Novartis Colombia, en adherencia a la regulación local, los códigos de ética locales del sector, el Código de Ética de Novartis, y las políticas corporativas globales en esta materia. De igual forma, este PTEE establece los principios que regulan las interacciones con funcionarios públicos y/o autoridades nacionales y/o extranjeras.

2. REFERENCIAS

- **Internas:**

- a. Guía para manejo de Terceras Partes
- b. Código de Terceros (Procurement)
- c. Política para la Administración del riesgo de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva “SAGRILAF”.
- d. Doing Business Ethically DBE”, política de Novartis para prácticas profesionales que se basa en los principios y compromisos descritos en el Código de Ética.
- e. Procedimientos locales de contratos para Colombia.
- f. Política de Conflicto de intereses de Novartis.
- g. SOP “Procedimiento de Entrega de Cargo”
- h. Código de Ética de Novartis
- i. Work Instruction Transferencia de Valor
- j. Proceso local estandarizado de aprendizaje organizacional
- k. Política y procedimiento de Licitaciones
- l. Interaction with Public Officials - Engage appropriately.

- **Legales nacionales:**

- a. Ley 1778 del dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- b. Resolución No.100-002657 de 2016 de la Superintendencia de sociedades
- c. Ley 1474 del 2 de julio de 2011
- d. Circular 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de sociedades (Derogada).
- e. Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de sociedades.
- f. Circular Externa 2021-01-488877 de 2021 la de la Superintendencia de sociedades
- g. Código de ética de AFIDRO
- h. Código de ética de ANDI

- **Legales internacionales:**

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos-OEA;

- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

3. DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS

Autocontrol: es el compromiso de la compañía y sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa en el desarrollo de su objeto social.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a Novartis o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Corrupción: para efectos de este Programa, serán todas las conductas encaminadas a que Novartis se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Novartis de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 “Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales”.

Son consideradas PEP:

a) Sector Público:

- Presidente y Vicepresidente de la República

- Ministros de Estado
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura).
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación
- Senadores y Representes del Congreso de la República.

b) Directores de Entidades Públicas.

- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país)
- Jefes máximos de los partidos políticos
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Notarios de ciudades capitales.

c) Sector Particular:

- Periodistas;
- Artistas;
- Deportistas y

Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

PEP de organizaciones internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

PEP extranjeros: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación

Matriz de Riesgo PTEE: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos para corrupción y soborno transnacional a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo para corrupción y soborno transnacional, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad. Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta Novartis para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a Novartis, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás documentos relacionados.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778 “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778 “El acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Funcionario Público:

- Cualquier directivo o empleado elegido o nombrado de un gobierno o un organismo público, una agencia gubernamental o de una empresa pública o con participación pública;
- Cualquier directivo o empleado elegido o nombrado de organismos internacionales públicos, como Naciones Unidas;
- Cualquier persona con un cargo oficial que actúe por o en nombre de un gobierno o un organismo público, una agencia gubernamental o de un organismo público internacional
- Políticos y candidatos a cargos públicos; cualquier otra persona que se considere un cargo público según las leyes, reglamentos y códigos sectoriales vigentes locales.
- Personal médico y científico cuando trabaja en un hospital, clínica o universidad, u otra entidad similar pública o con participación pública.

Train de Trainers: Persona designada por el tercero, quien recibirá el entrenamiento por parte de Novartis y estará a cargo de replicar dicho entrenamiento, frente a todo el personal del Tercero que esté vinculado directamente con la ejecución de las actividades, objeto del relacionamiento con Novartis.

Soborno: dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores
- consultores.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.

Corrupción: Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- *Interna:* Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- *Corporativa:* aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

4. ALCANCE

El Programa de transparencia y ética empresarial está dirigida a los Empleados, Clientes, Proveedores y en general a todos los terceros que tengan algún vínculo con Novartis, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la Compañía **se** encuentre inmersa en actividades de corrupción y soborno transnacional - C/ST.

El PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo C/ST. A esta Programa se incorporan manuales, procedimientos y/o instructivos que orientan la actuación de todos los Grupos de interés vinculados.

5. PRINCIPIOS GENERALES

5.1. La corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho personal económico o de otra índole. El concepto de corrupción es amplio e incluye actividades tales como soborno, fraude, apropiación indebida, desviación de recursos, tráfico de influencias y uso indebido de información privilegiada para fines personales, entre otras prácticas. Por soborno, se entiende el acto de ofrecer, dar o prometer (o autorizar a alguien para ofrecer, dar o prometer) un beneficio inadecuado, directa o indirectamente, con la intención de influir sobre el comportamiento de otra persona o de premiarlo y obtener o mantener así una ventaja comercial.

El soborno puede darse de distintas formas; ofreciendo o entregando dinero o cualquier objeto de valor. Las prácticas empresariales o actividades sociales corrientes, como los regalos o la hospitalidad, pueden considerarse como sobornos en determinadas circunstancias. Entender los riesgos que a manera individual y corporativa afrontamos, así como conocer la forma en que se podrían justificar conductas corruptas por parte de empleados, compañías o socios de negocios, es el primer paso para prevenir la corrupción y el soborno.

Los asociados de Novartis Colombia realizarán todas sus prácticas profesionales y todos sus relacionamientos, al interior de la compañía o fuera de ella, con base en los principios y normas de la Política corporativa global antisoborno y la Directriz de terceras partes cumpliendo con los requerimientos locales expuestos en el presente Programa. De igual manera, los colaboradores de Novartis Colombia deberán dar cumplimiento a los códigos de ética del sector a nivel local (AFIDRO & ANDI) y a nivel internacional (IFPMA). Los asociados de Novartis no podrán participar en acto alguno de corrupción no sobornarán ni se valdrán de intermediarios, como, por ejemplo: agentes, consultores, asesores, distribuidores u otras terceras partes, para sobornar ni realizar actos corruptos. El soborno y la corrupción no están permitidos en Novartis, independientemente del estatus del receptor. Novartis Colombia no hace distinciones entre funcionarios públicos o particulares en lo que respecta a la corrupción y el soborno.

5.2. El programa de transparencia y ética empresarial se establece de acuerdo con los principios y Compromisos establecidos en nuestro Código de ética, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel, inspirando nuestra ética corporativa, siendo estos:

- Principios Corporativos:

Sea de mente abierta, Sea honesto, Sea valiente, Sea responsable

- Compromisos Corporativos:

Acceso a medicamentos, Bienestar animal, Anticorrupción, Antimonopolio y competencia leal, Inteligencia artificial, Continuidad del negocio y gestión de crisis, Conflicto de intereses, Aduanas y cumplimiento comercial, Uso de datos, Diversidad e inclusión, Seguridad de los fármacos, Sostenibilidad del medio ambiente, Prácticas de empleo justas, Integridad financiera, Salud y seguridad, Derechos humanos, Información y seguridad informática, Información privilegiada, Prácticas profesionales Investigación y desarrollo, Lobby responsable, Gestión de riesgo de terceros.



De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial.

6. DIRECTRICES

Adicionalmente a los principios y normas establecidas, los asociados deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes directrices:

<p style="text-align: center;">RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS</p> <p>(Incluidos profesionales de la salud que sean funcionarios públicos)</p>	<p>Todas las relaciones con funcionarios públicos en Colombia deben cumplir estrictamente las normas requeridas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las relaciones con funcionarios públicos deben cumplir estrictamente con la regulación que les sea aplicable (es decir cualquier norma o disposición aplicable a funcionarios públicos en su país de residencia o que haya sido impuesta por su empleador). • Cualquier transferencia de valor legítima que se conceda a un funcionario público, deberá estar justificada, entregarse de manera transparente, documentarse, contabilizarse y reportarse adecuadamente. • Todas las actividades y acercamientos deberán estar enmarcados dentro de los códigos de ética del sector y regulación local vigente. El relacionamiento debe permitir una toma de decisiones ampliamente informada que contribuya a mejorar los resultados de los pacientes y los negocios sostenibles de Novartis en pro de la misión de la compañía. • Los asociados de Novartis no deben influir indebidamente en ninguna decisión induciendo a las partes interesadas a actuar o no a actuar en violación de sus obligaciones legales. <p>Todas y cada una de las interacciones y/o reuniones con funcionarios públicos y/o autoridades que se den, deben seguir las siguientes pautas de conducta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar con antelación a la interacción cualquier conflicto de interés por parte del colaborador de Novartis o del tercero que actúa a nombre de Novartis. El conflicto de intereses deberá ser analizado siguiendo la política corporativa de Novartis; luego de lo cual, y si no existe una limitante el relacionamiento con el funcionario público y/o autoridad, podrá realizarse. 2. Realizar las reuniones en las instalaciones o dependencias de la autoridad, institución y/o entidad a la cual pertenece el funcionario o en su defecto en las oficinas de Novartis. De forma excepcional, y en caso de que por diferentes circunstancias no se puede llevar a cabo en los lugares inicialmente mencionados, siempre deberá soportarse las razones por las cuales la reunión se va a llevar a cabo en un espacio diferente a los establecidos. La elección de dicho espacio deberá hacerse siempre priorizando los principios enunciados en el presente procedimiento. 3. Informar inmediatamente, al director de Legal o al director de Ética, Riesgos y Cumplimiento o al jefe directo, cualquier situación irregular o indebida que se presente con el funcionario público y/o autoridad (incluido riesgo de soborno o corrupción). 4. Utilizar los canales institucionales de Novartis para cualquier comunicación e información que se intercambien con el funcionario público y/o autoridad en el marco del relacionamiento (correo electrónico corporativo y/o
--	--



	<p>documentos oficiales escritos validados por el área legal, dependiendo de la naturaleza de la interacción). Los soportes documentales de la interacción deberán ser archivados conforme las políticas corporativas de Novartis.</p> <p>5. En el caso de una solicitud por parte de una Institución para una financiación externa por parte de Novartis, en modalidad de patrocinio o grant, es requerido que el dueño de la financiación al interior de Novartis valide si algún funcionario público podría beneficiarse (directa o indirectamente) de la financiación. En caso de que así fuera, el dueño de la financiación deberá realizar un análisis de riesgo entorno a la interacción con funcionarios públicos (incluidos aspectos reputaciones, de influencia indebida y conflicto de intereses, entre otros). Este análisis deberá adjuntarse como documento soporte en el flujo de aprobación de P3.</p>
<p>CONTRATACIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y/O AUTORIDADES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>(Incluidos profesionales de la salud que sean funcionarios públicos, y personas expuestas políticamente PEP)</p>	<p>Novartis puede contratar a funcionarios públicos y/o autoridades, nacionales o extranjeras para prestación de servicios y considerando las siguientes condiciones para la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La contratación debe estar basada en una necesidad legítima identificada que requiera ser cubierta mediante la prestación del servicio de funcionario público o autoridad. Los objetivos y propósito de la interacción deben estar debidamente documentados, así como los criterios de selección y la idoneidad del funcionario público (el hecho que el funcionario o autoridad es un claro experto en la materia para la cual se le contrata). • Toda vez que no se contraponga con los negocios y reputación de Novartis, ni con los servicios que prestará. En cada caso, se deberá evaluar internamente la procedencia de la contratación de funcionarios públicos que ejerzan posiciones que pudiesen influir directa o indirectamente en el negocio de Novartis. La evaluación de riesgo en este tipo de interacciones y contratación de servicios (incluido aspectos reputaciones, de infrecuencia indebida y conflictos de intereses) deberá dejarse debidamente documentada. • Que no exista prohibición por parte de su empleador para la prestación de los servicios que se contratarán, en atención al cargo o puesto que ocupa en el sector público y así quede establecido en el contrato que para estos efectos se suscriba. • Se contrate al funcionario o autoridad, en su calidad de persona natural y no a través de una entidad jurídica que sea propiedad de éste u otra persona. • La remuneración y/o compensación (cuando sea aplicable), deberá ser razonable con relación a los servicios que prestará el funcionario o autoridad. Si el funcionario o autoridad, es un HCP se deberá aplicar el valor justo de mercado (FMV) de su país de residencia, en que caso de que no sea posible, se deberá solicitar al funcionario o autoridad una cotización de servicios que justifique los honorarios establecidos para llevar a cabo el servicio solicitado. • Si el funcionario público es un profesional de la salud y/o la institución pública es una organización sanitaria, la revisión y aprobación de la contratación se deberá realizarán a través de la herramienta P3 mediante



	<p>el flujo de “HCP/HCO <i>Engagements</i>”, y deberá seguir los lineamientos estipulados en el SOP local NCPC124 “Contratación Profesionales de Salud y Organizaciones Sanitarias” (Oncología y Pharma).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el funcionario público no es un profesional de la salud y/o la institución pública no es una HCO, la revisión y aprobación de la contratación deberá ceñirse a lo estipulado en el proceso local de contratación. • La contratación debe documentarse en un acuerdo escrito y firmado por todas las partes pertinentes, antes de la prestación del servicio, Se deberá utilizar la plantilla de Novartis aprobada por el área Legal, cualquier enmienda al acuerdo debe ser aprobada por Legal. • El pago deberá efectuarse después de la realización del servicio y debe enviarse directamente al funcionario o autoridad contratada. Los pagos no deberán hacerse a ninguna organización benéfica o un tercero (p. ej., un partido político). <p>La contratación de funcionarios públicos deberá ceñirse a las restricciones legales vigentes contenidas en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, impedimentos y conflictos de interés de la función pública que le sean aplicables.</p> <p>Se debe suscribir un contrato donde conste la cláusula de conflicto de intereses y transparencia.</p> <p>Nota 1: <i>Toda contratación de un funcionario público o autoridad, sobrelleva cierto nivel de riesgo de corrupción y/o soborno. Es por ello que, resulta pertinente evaluar si aplica la gestión de riesgo de corrupción y/o soborno, tal como lo establece la política corporativa de Novartis de antisoborno y su directriz de terceras partes.</i></p> <p>Nota 2: <i>Las condiciones y restricciones arriba mencionadas son aplicables a ex funcionarios o ex autoridades, según su grado de influenciamiento, directo o indirecto, respecto de decisiones de negocio de Novartis.</i></p>
<p>EVALUACION DE TERCERAS PARTES</p>	<p>Adicional a los servicios de terceras partes en el alcance de debida diligencia (<i>Due diligence</i>, DD) establecida en la política global Anti Soborno y directriz terceras partes de Novartis, es requerido que el mismo proceso de DD sea realizado en Colombia para los siguientes tipos de servicios prestados por terceros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrataciones realizadas con miembros PEP nacionales y/o extranjeros. ▪ Operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la Compañía participe. <p>El proceso de DD se realizará a la entidad domiciliada en Colombia.</p>
<p>RESPONSABILIDADES BUSINESS OWNER (BO) DE TERCERAS PARTES</p>	<p>Es responsabilidad del BO asegurar las siguientes actividades a nivel local (<i>complementarias a las actividades estipuladas en la Directriz de terceras partes de Novartis</i>):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato:

- Revisar que las cláusulas contractuales sean las adecuadas para el servicio y el riesgo.
- Asegurar que la Política AB figure como anexo del contrato.

Nota: En caso de subcontratación de servicios por parte de la tercera parte contratada, se deben asegurar las acciones requeridas en la directriz global de terceras partes de Novartis. Si la tercera parte llegará a subcontratar algún servicio con un tercero, este debe notificar a Novartis y el BO dar su VoBo, aplicando todo lo que en principio le aplica al tercero propiamente dicho.

2. Entrenamientos:

- Se deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el clausulado del Contrato para cada uno de los riesgos correspondientes (Alto/ medio/ bajo).

3. Cierre:

- Dar de baja a la tercera parte en el sistema cuando se finalice el contrato y/o servicio, según aplique

4. Archivo:

- Mantener el archivo físico y/o electrónico de toda la documentación soporte de la gestión de riesgo de la tercera parte.
- Asegurar de principio a fin del proceso la trazabilidad en cada una de sus etapas (verificación, contratación, supervisión, cierre) y el manteniendo de los registros, en adherencia a lo estipulado en la directriz de terceras partes en su apartado de “Mantenimiento de registros”.

Nota: El BO deberá ingresar en la herramienta toda la información relacionada con la Tercera Parte, así como cargar la documentación soporte. El BO es el responsable de mantener la información y documentación actualizada durante el ciclo de vida de la tercera parte y darla de baja en la herramienta al momento de finalizar el contrato y/o servicio.

En caso de un movimiento organizacional y cambio de responsable de la tercera parte, se deberá garantizar la apropiada transferencia; así:

- En el caso de que un Business Owner cambie de funciones, el mismo deberá garantizar la entrega formal de la tercera parte (Objeto de esta política), a la persona designada como nuevo Business Owner y de acuerdo con el proceso y formato establecido en el SOP “Procedimiento de Entrega de Cargo” y en particular, notificar al TPRM Champion /Risk Expert y a la persona encargada de ERC de dicha modificación.

Nota: Los documentos relevantes y la documentación de los análisis de riesgo (a que allá lugar como parte del proceso) servirán como evidencia en caso tal que se requiriera demostrar que Novartis Colombia ha tomado las medidas de precaución razonables para evitar involucrarse en actividades de corrupción o con actores corruptos.

CONFIRMACION CUMPLIMIENTO	Las terceras partes que después del ejercicio de debida diligencia (DD) queden categorizadas en un riesgo medio o alto, deberán hacer llegar al business owner responsable de la tercera parte, la carta de cumplimiento el primer trimestre del año con la certificación de cumplimiento del año inmediatamente anterior. Es responsabilidad del BO hacer la solicitud a la tercera parte de la confirmación de cumplimiento y garantizar que esta es recibida en Novartis a tiempo.
----------------------------------	---

7. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

- i. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por políticas, códigos, manuales, matriz procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de las Contrapartes y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la Compañía. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ii. La identificación de los riesgos y controles relacionados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todas las áreas de la Compañía que tengan a su cargo interacciones con nuestros terceros (incluidos, clientes, proveedores y/o empleados). Por lo tanto, los Head de cada área serán los encargados junto con su equipo de definir los riesgos, medidas de control y monitoreo para cada uno de los riesgos que hacen parte del Programa, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
- iii. Novartis evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, Empleados y socios que estén relacionados con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.

Como consecuencia de lo anterior el PTEE deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias de materialización:

- a) Identificación y evaluación del Riesgo C/ST.
- b) Identificación de los Factores de Riesgo C/ST.
- c) Medición o evaluación del Riesgo C/ST.
- d) Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

7.1. Metodología Gestión Integral de Riesgo

La gestión integral de riesgos en la Compañía consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos y prácticas de gestión a las actividades de establecimiento de contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación, consulta, monitoreo y revisión de las oportunidades y riesgos, teniendo en cuenta los factores de Riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, las Contrapartes, los terceros, los Contratistas, los asesores, los consultores y el tipo de contrato, entre otros.

Novartis de Colombia S.A. para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional C/ST ha puesto en práctica los siguientes aspectos:

- i. Políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.
- ii. Procedimientos para identificar a la Contraparte verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes;

A. Matriz de riesgo

Adicional a esto y con el propósito de mitigar cualquier riesgo asociado con corrupción y soborno C/ST, la compañía adoptó un sistema de riesgos (Matriz), la cual se integra con los riesgos asociados a SAGRILAFIT.

Es importante mencionar que dicha matriz es modificable, dado que está en constante construcción de acuerdo con los riesgos que se vayan identificando en la compañía. Sin embargo, será dado a conocer a cada una de las áreas responsables de los riesgos y controles, dicho sistema en rasgos generales está compuesto por los siguientes parámetros:

i. Identificación de riesgos:

Cada área de la Compañía será la responsable de identificar los factores de riesgo asociados a corrupción y soborno C/ST que se puedan presentar en Novartis, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones y el relacionamiento con terceros que tenga cada una de las áreas, una vez identificado el riesgo el área responsable procederá a identificar el evento que deriva tal riesgo, las causas o circunstancias que materializan dichos riesgos, debiendo hacer como mínimo:

- ✓ Clasificar los Factores de Riesgo de corrupción y soborno C/ST de conformidad con la actividad económica de Novartis.
- ✓ Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo de corrupción y soborno C/ST, las metodologías para identificar el riesgo específico de corrupción y soborno C/ST que puede llegar a enfrentar la Empresa, así como otros posibles riesgos asociados.
- ✓ Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo de corrupción y soborno C/ST, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- ✓ Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo
- ✓ La Compañía evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, Empleados y socios que estén relacionados con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.
- ✓ No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentren en listas restrictivas por soborno transnacional y corrupción.

ii. Identificación de los Factores de riesgo:

Dentro de esta etapa Novartis ejecutará actividades que permitan:

- a. Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o máximo órgano social

iii. Medición o evaluación de los riesgos:

Mediante esta etapa se busca medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de de corrupción y soborno C/ST de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, el área responsable del riesgo será la encargada directamente de asignarle dicha medición al riesgo debiendo:

- a. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos C/ST.
- b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido

identificados y detectados.

- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o máximo órgano social determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d. Evaluar el Riesgo C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

iv. Adopción de controles:

Actualmente la Compañía cuenta con políticas y procedimientos en cada una de las áreas operativas que funcionan como controles para mitigar los riesgos de corrupción y soborno C/ST. Sin embargo, el sistema y la política han implementado controles adicionales con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de prevención de corrupción y soborno C/ST.

En adición a lo anterior, el sistema establece el estatus en el que se encuentra cada uno de los controles, el área responsable será la encargada de diseñar cada control y de igual forma comunicar periódicamente al oficial de cumplimiento el avance que ha tenido la implementación de los controles.

v. Monitoreo del riesgo:

Con el objetivo de evaluar al Programa de Transparencia y ética empresarial, y con el objetivo de medir la efectividad y eficiencia de este, se hará monitoreo mínimo trimestral a todas las áreas de la Compañía mediante correo electrónico para validar el estado de los riesgos y la debida implementación de los controles para mitigar los riesgos asociados con corrupción y soborno C/ST.

Todos los Empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Novartis y que se relacione con los riesgos C/ST.

B. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustiva en cuanto a los factores legales, financieros y contables.

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alertas.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es de los Business Owner de cada una de las áreas de Novartis que adelantan el proceso de la contratación de la contraparte.

Esta Debida Diligencia comprende la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación.

La Compañía realiza la Debida Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Como consecuencia de lo anterior, la compañía realizará procesos de debida diligencia enfocados en:

i. **Cientes:**

- ✓ Para conocer la identidad de los clientes, verificar su idoneidad, sus datos de contacto, su actividad económica y el origen de sus recursos, en el momento de solicitud de ingreso y actualización de clientes se solicitarán los documentos relacionados en el “SLI” vigente para Clientes (FRA).
- ✓ Se incluirá en los formatos de solicitud de ingreso y actualización de clientes, auto declaraciones donde los mismos clientes sean los encargados de aceptar y manifestar que no se encuentran inmersos en ningún tema relacionado con corrupción, y/o soborno C/ST.
- ✓ Se realizará la búsqueda en listas nacionales e internacionales de todos los clientes nuevos que registre la Compañía y se realizará mínimo un monitoreo anual de los Clientes activos de la Compañía para verificar que no exista ninguna novedad relacionada con corrupción y/o soborno C/ST.

ii. **Proveedores:**

- Para conocer la identidad de los proveedores, verificar su idoneidad, sus datos de contacto, su actividad económica y el origen de sus recursos. En el momento de creación de proveedores, se solicitarán los documentos relacionados en el “SLI” vigente para Proveedores (SLA).
- Se deberán consultar todos los proveedores nuevos en listas nacionales e internacionales con el propósito de no contratar con ninguno que este inmerso en temas de corrupción y/o soborno C/ST.
- Se incluirá en los formatos de proveedores y licitaciones auto declaraciones donde los mismos proveedores sean los de corrupción y/o soborno C/ST.

iii. **Empleados:**

La compañía deberá verificar los antecedentes de sus trabajadores tanto vinculados como por vincular y realizará por lo menos una actualización anual de sus datos y búsqueda en listas nacionales e internacionales, dicha revisión será realizada por el área de P&O de Novartis.

iv. **Debida Diligencia intensificada C/ST**

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento o un designado del área de Ética y Cumplimiento, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEPs o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

C. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES CORRUPCIÓN, Y/O SOBORNO C/ST

Divulgación:

- El programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento será divulgado a los asociados de la Compañía, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.
- En el caso de las Contrapartes y a las demás partes interesadas, las respectivas Políticas serán publicadas en la pagina web de Novartis para su conocimiento.



Capacitación

- Novartis implementará para los asociados que considere pertinentes programas de capacitación mínimo una vez al año, ya sea presenciales o virtuales sobre el PTEE.

Para los terceros se implementarán entrenamientos de acuerdo con el riesgo arrojado en su análisis, y con base en la Guía para manejo de Terceras Partes.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

D. CANALES ETICOS

La Compañía pone a disposición de los grupos de interés la línea ética con sus diferentes canales, se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad.

i. Línea Ética

Todos los Empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Compañía y que se relacione con los riesgos C/ST.

<p>DENUNCIA CASO SOSPECHOSO DE CORRUPCION O SOBORNO</p>	<p>Cualquier colaborador de Novartis que tenga conocimiento de un posible caso de conducta indebida con relación a actos de corrupción, de soborno, de infracción de la ley o de incumplimiento de la presente política está obligado a comunicarlo tan pronto como le sea posible, siguiendo el procedimiento corporativo estipulado para tal fin:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correspondiente investigación SpeakUp. - ó al correo eticaempresarial.notificaciones@novartis.com <p>El reportante y su identidad serán protegidas y no existirá ningún tipo de represalia.</p> <p>Novartis deberá reportar de manera inmediata cualquier denuncia de conducta inapropiada (incluido ofrecimiento o solicitud contrarios a las prácticas honestas de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones, entre otros) conforme al procedimiento de control de cumplimiento dispuesto en: los códigos de ética del sector (Colombia: AFIDRO & ANDI) y otras normas locales (Superintendencia de Sociedades) que resultaran aplicables (empleando el canal local estipulado para tal fin).</p>
--	--

ii. Procedimientos sancionatorios para empleados, clientes y proveedores en caso de infringir la normatividad relacionada con la prevención de actividades de Corrupción, y soborno C/ST

Los Empleados deberán informar inmediatamente incumplimientos, sospechas de incumplimientos, o preguntas sobre el Programa del PTEE directamente a su jefe inmediato, o a través de Línea de Ética, o al oficial de cumplimiento.

Novartis de Colombia S.A. garantizará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato, y sea legalmente permitido hacerlo.

- **Empleados:**

En caso de que un empleado conozca una situación y no lo reporte a las líneas habilitadas, la Compañía se encontrará en la obligación de abrir al empleado una investigación mediante el canal de Speak up, para conocer los motivos que llevaron al asociado a no hacer la respectiva denuncia.

- **Clientes y Proveedores**

En caso de que la Compañía identifique que un Cliente y/o proveedor tiene se encuentra sancionado por actividades relacionadas con corrupción y/o soborno C/ST procederá a terminar de forma inmediata el vínculo contractual y a realizar la adopción de medidas adicionales (ejemplo: reportes a entidades competentes).

En caso de que la Compañía identifique que un Cliente y/o proveedor tiene se encuentra investigado por actividades relacionada con corrupción y/o soborno C/ST procederá a solicitar aclaración inmediata vía comunicado al tercero con el objetivo de tomar las medidas pertinentes previo análisis interno, dichas medidas pueden incluir la terminación del vínculo contractual.

iii. Reportes de denuncias de Soborno Transnacional

• Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

- <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

• Secretaria de Transparencia

El Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) es una iniciativa liderada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, el cual cuenta con el siguiente canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los parámetros establecidos en el presente Programa fueron aprobados por Acta de Junta directiva y son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Compañía, contratistas, proveedores y clientes.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a Novartis por la realización de hechos relacionados con de corrupción y/o soborno C/ST.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO C/ST

A continuación, se mencionan las áreas de la Compañía que pueden tener relación con terceros, y se describen las funciones que en materia del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de corrupción y/o soborno C/ST:

a. JUNTA DIRECTIVA:

- Establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

b. REPRESENTANTE LEGAL:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la regulación relacionada con PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

c. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA PTEE:

- Liderar y administrar el PTEE.
- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades de Novartis, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en Novartis para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, por lo menos una vez al año.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra Novartis.

Perfil:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- ✓ No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- ✓ No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- ✓ Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

d. P&O:

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno c/st, de igual forma RH será el encargado

de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.

- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, como el correspondiente estudio de seguridad, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los datos de los empleados.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de corrupción, y/o soborno C/ST durante su ingreso a la Compañía.
- Incluir en los Contratos de los empleados una cláusula relacionada con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma deberá compartir a los nuevos ingresos la presente Política.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con oficial de cumplimiento programas de capacitación y entrenamiento sobre corrupción, y/o soborno C/ST.
- Reportar los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas de corrupción, y/o soborno C/ST para su análisis.
- El área de recursos humanos deberá monitorear en las listas ONU, OFAC y Policía Nacional a cada uno de los empleados de la Compañía con el propósito que ninguno este inmerso en delitos de corrupción, y/o soborno C/ST
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Reportar al Área de Legal/ Oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con corrupción, y/o soborno C/ST que se presenten en las relaciones con los empleados de la Compañía.
- Entregar al Oficial de cumplimiento un soporte anual de las búsquedas y monitoreo realizado a los empleados en las diferentes listas vinculantes, debiendo contar con todos los soportes en caso de cualquier requerimiento de la Superintendencia de sociedades.

e. FSC

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma Finanzas será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la Sociedad que aseguren el debido conocimiento de los clientes.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los clientes.
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Reportar al Área de Legal/ Oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con corrupción, y/o soborno C/ST que se presenten en las relaciones con los clientes de la Compañía.

- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los clientes.
- Diligenciar la información de Clientes de forma completa y veraz.
- Realizar la correspondiente búsqueda de los clientes en listas nacionales e internacionales de corrupción, y/o soborno C/ST y hacerle el correspondiente Monitoreo.
- Realizar el correspondiente monitoreo de los proveedores activos en el último año teniendo como parámetro mínimo Proveedores cuya cuantía anual sean 50.000 USD.
- Entregar al Oficial de cumplimiento un soporte anual de las búsquedas y monitoreo realizado a los Clientes y proveedores de la Compañía en las diferentes listas vinculantes, debiendo contar con todos los soportes en caso de cualquier requerimiento de la Superintendencia de sociedades.
- Verificar que se cuente con los soportes correspondientes de todos los procesos de Due Diligence ejecutados por la compañía.

f. PROCUREMENT

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST .
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma Compras será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.
- Reportar al Área de Lega/ Oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con corrupción, y/o soborno C/ST que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Diligenciar la información de proveedores de forma completa y veraz.
- Realizar la correspondiente búsqueda de los proveedores nuevos en listas nacionales e internacionales de corrupción, y/o soborno C/ST.
- Entregar al Oficial de cumplimiento un soporte anual de las búsquedas y monitoreo realizado a los proveedores nuevos de la Compañía en las diferentes listas vinculantes, debiendo contar con todos los soportes en caso de cualquier requerimiento de la Superintendencia de sociedades.
- Verificar que se cuente con los soportes correspondientes de todos los procesos de Due Diligence ejecutados por la compañía.

g. ERC/TPRM:

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y

que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma Compliance será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.

- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.
- El Equipo de ERC será el encargado de diseñar un plan de entrenamiento relacionados con soborno a los Terceros de para tal fin definan (mínimo aquellos que hayan arrojado un riesgo alto de AB).
- Dar respuesta a la mayor brevedad posible a la información solicitada por el oficial de cumplimiento relacionada con corrupción, y/o soborno C/ST.

h. COMMERCIAL OPERATIONS:

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma Comercial será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.

i. VACD

- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma VACD será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.

j. PUBLIC AFFAIRS/ COMUNICACIONES

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Apoyar las estrategias definidas por la Compañía tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma Public Affairs/ comunicaciones será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor

brevidad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.

- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.

k. MARKETING

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Apoyar las estrategias definidas por la Compañía tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Asignar a una persona que tenga la capacidad para representar al área en todos los temas relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST.
- Identificar los riesgos que se pueden generar en el desempeño de las diferentes actividades del área y que puedan estar relacionados con corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma Marketing será el encargado de medirlos o evaluarlos y de construir e implementar los controles, y las medidas pertinentes para mitigar los riesgos, de igual forma deberá comunicarlos a la mayor brevedad posible al oficial de cumplimiento para que este último se encargue de verificarlos y ayudar a la construcción de los mismos, no obstante a lo anterior la obligación principal corresponderá al área involucrada.
- Hacer una revisión detallada de la matriz, y comunicar al oficial de cumplimiento mediante e-mail si existe alguna novedad en los riesgos identificados en el área, modificaciones en la evaluación y/o avances en la implementación de controles.

Otras áreas:

l. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

m. AUDITORIA INTERNA

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE.
- Las personas a cargo del ejercicio de estas funciones deben incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Administración, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones.
- Comunicar el resultado de dichas auditorías internas al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

10. MEDIDAS CORRUPCIÓN, Y/O SOBORNO C/ST

Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

a) Consulta en listas restrictivas

La Compañía realizará las consultas de sus contrapartes tal y como se estableció en el numeral anterior, en listas nacionales e internacionales con el propósito de conocer que personas o entidades pueden estar vinculadas con actividades corrupción y/o soborno C/ST

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación por actividades relacionadas con corrupción y/o soborno C/ST.

b) Conocimiento y vinculación proveedores, clientes y empleados

Novartis deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar los lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones.

Como medidas a tomar por la Compañía para este ítem se han establecido: autodeclaraciones de clientes y proveedores en los formatos de creación de estos, donde manifiestan que no se encuentran inmersos en temas de corrupción, y/o soborno C/ST, de igual forma para mitigar dicho riesgo se implementará un clausulado específico para los contratos con clientes y proveedores referente con corrupción, y/o soborno C/ST.

c) Realización de cooperación empresarial, adquisiciones y fusiones

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de la Compañía con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido por Novartis para este propósito.

d) Conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP):

Por lo anterior, los procesos de vinculación con las personas enunciadas con anterioridad tendrán los siguientes requerimientos adicionales:

- ✓ Consulta en listas
- ✓ Auto declaración del PEP informando que no se encuentra bajo investigación ni inmerso en temas de CORRUPCIÓN, Y/O SOBORNO C/ST.
- ✓ Due diligence

e) Manejo de efectivo

La Compañía no recibirá ni realizará pagos en efectivo, salvo lo establecido en la caja menor por la política de la compañía.

La Compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

f) Conservación de documentos

Para este literal y con el propósito de tener los soportes correspondientes para la compañía y en caso de ser requeridos por las autoridades competentes, se conservará la información tal y como se establece en la Política de Record Management, de igual forma cada área responsable deberá contar con los soportes correspondientes de acuerdo con lo pactado en la presente Política, los cuales serán



requeridos para el Oficial de Cumplimiento.

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso a estos los Empleados que cuenten con la autorización de este último o aquellos que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.

11. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Este Programa debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada dos (2) años por la Junta Directiva.

Cualquier cambio será comunicado a todos los Empleados, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

De igual forma el Presente PTEE será publicado en la Intranet para la consulta del mismo por parte de los empleados de la Compañía, de igual forma será publicado en la página web de la Compañía para conocimiento de cualquier tercero.

12. MONITOREO DEL PTEE

El Oficial de cumplimiento es responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo CORRUPCIÓN, Y/O SOBORNO C/ST, de acuerdo con la información entregada por cada área responsable.

La evaluación realizada por el Oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, los controles, el resultado de implementación de estos y la eficiencia del sistema. Así mismo, se busca evaluar si se requiere realizar alguna modificación sobre los riesgos, teniendo en cuenta que, por la dinámica del negocio, estos son susceptibles de cambio.

13. SITUACIONES ESPECIALES/ DESVIACIONES

Toda desviación al presente SOP debe ser aprobado de acuerdo con el proceso establecido por Control Interno FCC (Excepciones y Desviaciones).

14. VIGENCIA

Esta PTEE entrará en vigor una vez sea publicada y previa aprobación formal de la(s) Junta(s) Directiva, y remplazará el Código de Ética empresarial de Novartis de Colombia S.A., el cual estaba vigente desde el 31 de marzo de 2017, modificado el 1 de febrero de 2020, dado que ambos Procedimientos tienen el mismo objeto relacionado con Corrupción y Soborno C/ST.



15. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CONCEPTO	FECHA	CAMBIOS	MEDIO DE APROBACIÓN
1	Código de Ética empresarial Nueva	31.03.2017		Manual
2	Código de Ética empresarial Actualización	01-02.2020		Digital
3	Programa de Transparencia y Ética empresarial Nueva política	20-09.2023		Digital
4	Programa de Transparencia y Ética empresarial	20-08.2024	Se incluye a la secretaria de transparencia como canal de denuncias.	Digital